



GOBIERNO DE
CHILE

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
EGE.bss.

2499

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 02598 / 12.ABR.10

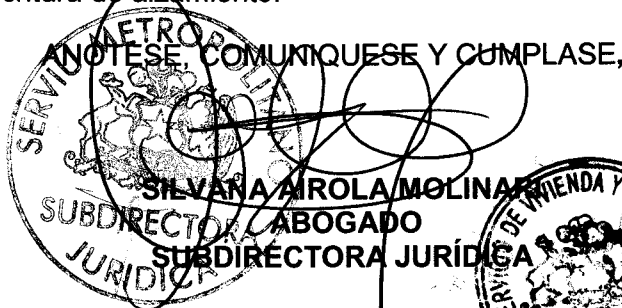
SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La presentación de don(a) **PATRICIA MIRANDA CARRASCO**, de fecha 05 de Abril de 2010, mediante la cual solicita el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Maipú, sitio N° 41 con frente a calle Los Corceles N° 828, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador INDUSTRIA NACIONAL DE NEUMATICOS S.A. que, en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 28 de Junio de 1969, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Herman Chadwick Valdés, y cuya inscripción rola a fs. **4405 N° 8850** del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, correspondiente al año **1969**.
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico, la Resolución N° 430 (V. y U.), de 27.03.08, que me nombra Subdirectora Jurídica del SERVIU Metropolitano y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 5696, de 03.09.08, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.



DISTRIBUCION: Destinatario - Subdirección Jurídica - Departamento Jurídico - Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fc - Sección Partes y Archivo.

SANTIAGO, 05/Abril/2010

SEÑOR:
SUBDIRECTOR JURIDICO
SERVIU METROPOLITANO
PRESENTE/

Con los antecedentes que acompaño,
agradeceré a Ud. disponer el alzamiento de la prohibición que afecta a mi
propiedad ubicada en la Comuna de Maipú; sitio n° 41,
calle Los Corchetes n° 828. -

..... y que fue constituida para garantizar
reversión de mutuo 5% otorgado por mi empleador INDUSTRIA
NACIONAL DE PNEUMÁTICOS S.A. -

Saluda atentamente a Ud.,

FIRMA

Patricia Miranda

Incl.: COPIA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CERTIF. DE GRAV. Y PROHIBICIONES

MUTUARIO: M^{ra} PANDA CARRASCO PATRICIA

FONO: 93-11-200

D.PHURTADO R. B.1328561 C.4365840 2/2

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y
DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 12931 Número 15433 del Registro de Propiedad del año 1969 ubicado en la comuna de MAIPÚ que corresponde a Sitio N° 41 con frente a calle Los Corceles N° 828, de propiedad de MIRANDA CARRASCO PATRICIA ELIANA.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA Y CINCO años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) HIPOTECA : a Fs. 7551 Nro. 1110 del Año 1969 en favor de Asociación de Ahorro y Préstamo Casas - Chile por E°49.613.-
- 2) HIPOTECA : a Fs. 7552 Nro. 11108 del Año 1969 en favor de Industria Nacional de Neumáticos S.A. por E°20.000.-

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante CUARENTA Y CINCO años los Indices del Registro de Interdiciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 4405 Nro. 8849 del Año 1969 en favor de Asociación de Ahorro y Préstamo Casas - Chile de gravar, enajenar ni arrendar sin autorización del acreedor.
- 2) PROHIBICION : a Fs. 4405 Nro. 8850 del Año 1969 en favor de Corporación de la Vivienda de gravar y enajenar sin autorización del acreedor.

Derechos \$ 6.600.-

Santiago, 18 de marzo del año 2010



110D-4833-0C1D-0E20
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Teresa Concha Rebolledo
Conservador de Bienes Raíces Suplente
Santiago